



Ciento maravedis.

SELLO V ARNO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS. 27

Caudales sin pagar a los mandantes las
rentas a cuyo per suiso nose deve dar lugar
por lo que se a con do que dho Juan Bañon
Se nombra por mucho contador a dho Pedro
Mano Palomo con la calidad de que de fran
cas legas llanas lavonadas, hasta en can
tidad de trescientos ducados de vellon, lo
que cumpla dentro de diez dias, se exeu
tado. Se haga en ruzga de dha tabla sel
nchos de dta por inventario. La misms
Se a con do que los mandantes den gan la p
ria o obligacion de cobrar todos los saudos
de cada semana, del sel de dta pagar les las re
dulas los becos, en conformidad de lo p
por la ordenanza, del per suiso que por la
omision de dhos mandantes, resultare sea de
su cuenta y riesgo, en caso de no pagar les d
saudos dentro de quenda, dha contador a des
gado aponer el saudo a cada semana en p
los diez dias el impo de los d dros. Lo
lo propios; se ordena la dta sin o ficial,
de luego se ponga en posesion a dho Pedro
haga en ruzga de dha tabla
Se ordena las quendas de los d dros por la villa de p

